Decreto

+ En la Villa de Cieza en sus Salas Capi-
tulares en Catorce de Marzo de Mill y Se-
tecientos y Veinte y seis los Señores Dn Ramon Feliz de Benavides
Maldonado Cavº del Orden de Santiago Gentilhombre de la Ca-
mara de S. Mag.d Governador Justicia Mayor de esta dha Villa y su Partido
Dn Fern.do de Marin Perez Pinero Alferez Mayor Dn Antº Buitrago
y Angosto Dn Lorenzo Marin de Padilla y Melgarez y Dn Juan
Ruiz Melgarejo Regidores y Concejo Justicia y Regim.to de esta Villa
estando Juntos en su Ayuntam.to como lo tienen de costumbre para
tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al serv.o de Dios
Nro Señor bien y utilidad de esta Republica y con asistencia de
el Sr Dn Joseph Marin Velazquez de Padilla Procurador Sindico
General acordaron lo sig.te
El Señor Governador en vista del acuerdo antecedente y dispo-
sicion en que manda que dentro del termino de tres dias
se executaren los Repartim.tos segun y como se executaron an-
tes que con poco temor de Dios y la Justicia que administra
tuvieron la osadia de entrar en estas Salas de Ayuntam.to y
hacer todas las Relaciones dadas por los vezinos de seis bajas
con los Padrones en que se estavan los Capitales que cada uno
se forman los dhos Repartim.tos con sorpresa de termino
por esta Villa lo que ha dado motivo a tantas Relaciones y de-
seando el aumento para que no sea damnificada ningun ve-
zino y siendo Permitido se aconsejasen con Abogados y que en
vista del termino a lo mas conveniente y consultar a los
Señores del Rl Consº de hazienda y visto en este Ayuntam.to
los pareceres de los Ldos Dn Juan Antº Navarro Dn Miguel
Zamora Cueto y Dn Cosme Medina Ruiz Abogados de la Ciu-
dad de Murcia y venerando sus dictamenes en que se fun-
dan conforme a dha Practica de Rentas Rs que ordena
de la Cancelatoria y Reglas de Millones todo fundado
en lo que se puede executar en adelante bien y...
por ser lugares donde el Pobre tiene de manifiesto sus